



Sanidad.

N.º

Camp. do 1823

El Sr. Comandante  
Militar de esta prov. me  
dice hoy lo siguiente:  
"Hallandose circun-  
ciado temporalmente por  
enfermo en Villafranca el  
Sargento D.º de la 3.ª Com-  
pañia de Sanidad mili-  
tar José Esteban Marti,  
solicitó a mi autoridad  
en 24 de Junio último,  
manifestando que apear  
de varias reclamaciones  
hechas al Alcalde de  
dicha villa para que le  
acompañase con el haber que  
le correspondia no lo  
hizo, y al acompañar el  
Alcalde la instancia del  
Sargento, se creyó con  
que la licencia no ex-  
presaba ni señalaba -

ariguacion, á lo que  
este en tales Gobier-  
no Militar contenta,  
que tenia derecho al  
recurso de la deuda,  
800 mil reales, explican-  
do que las cantidades que  
facilitare al Sargento las  
para el ayunt.<sup>o</sup> á enen-  
ta de contribuciones, y  
encareciéndole la situación  
de enfermo con otras ra-  
zones de las que no tuvo  
caso el Alcalde, pues  
ni lo recurrió, ni con-  
tó á este Gobierno Mi-  
litar. = En lo del re-  
sual recurso de unero  
el repetido Sargento á  
esta comandancia Ge-  
neral, manifestando que  
no obstante la orden  
anterior, el Alcalde



continuaba obstinado en  
no socorrerle, y en su  
vista se le ofició en  
M., reiterándole la comu-  
nicacion de N.º 28 del an-  
terior ya referida, con  
la advertencia, que de  
los perjuicios que causa-  
se al interesado y al ser-  
vicio de S. E. (C. D. G.),  
su inobediencia seria res-  
ponsable. = No solo no  
ha merecido contestacion  
la comunicacion, sino  
que tampoco ha socorri-  
do al Arguuto, el cual  
debia de presentarse,  
manifestando como ven-  
dita por su licencia que  
esta en conocimiento del  
haber y gan del mes de  
Junio y de los dias que  
han transcurrido del

presente, así como los  
prejuicios que se han  
originado en venida, que  
le dejó a la conside-  
ración de V. A. = En tal  
virtud tengo la honra  
de participarlo todo a  
la autoridad de V. S.  
para que en su vista  
tome las medidas que  
sea convenientes, de-  
biendo significarle que  
hallándose mundo de  
la circunscripción en Villata-  
ma, allí es donde  
debe socorrerse con  
14 cuerdos 500 milre-  
mas mensuales, y el  
pan correspondiente; y  
que el Sargento espera  
aquí la resolución que  
V. A. se sirva adoptar.  
En su consecuencia

me acordado, que sin es-  
cusa ni pretexto alguno,  
abone V. inmediatamente  
a dicho Sargento la ha-  
lora que tiene devengado,  
lo que si fin de mes se  
toma a V. en cuenta,  
la estacion. Se H. de  
blica de esta prov.<sup>a</sup>

Deme V. conoci-  
miento a vuelta de  
correo del cumplimien-  
to de esta orden, exi-  
jiendo y remitiendome  
el recibo del mencio-  
nado Sargento; en la in-  
teligencia que de no ha-  
cerlo asi, le rajo la p-  
multa de lo acordado -  
mancomunadamente con  
el Secretario con que  
desde luego queda con-  
minado.

Dios



que. d. n. numero 2001.

Castellón 21 Julio de  
1866.

J. Enríquez

Sr. Alcalde de Villafamés.

